



Estadística de protección de menores 2020

Operación estadística 2506-02-OE05

Estadística de protección de menores 2020

Operación estadística 2506-02-OE05

Xunta de Galicia
Consellería de Política Social
Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica
2021



© Xunta de Galicia. 2021. Estadística de protección de menores, 2020

Edita:

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Url: <https://libraria.xunta.gal/gl/estadistica-de-proteccion-de-menores-castellano-2020>

Esta obra se distribuye con una licencia CC-Atribución.CompartirIgual 4.0

España de Creative Commons. Para ver una copia de la licencia, visite:

https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es_ES

Elaboración:

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia. Servicio de Protección de Menores

Coordinación y revisión:

Pepa Dabán Royo

Maquetación:

Antonio Lameiro Ces

ISSN 1889-8025



Introducción	5
Normativa	7
Unidades estadísticas.....	9
1 Menores tutelados	9
2 Menores en situación de guarda	11
3 Acogimiento y menores acogidos.....	13
3.1 Acogimiento familiar.....	13
3.2 Acogimiento residencial.....	16
4 Adopción y menores adoptados.....	19
4.1 Adopción nacional.....	19
4.2 Adopción internacional.....	20
5 Programas de apoyo y beneficiarios	23
5.1 Atención de día	23
5.2 Programa de integración familiar (PIF).....	25
5.3 Programa de evaluación y tratamiento terapéutico de menores en situación de riesgo y desamparo.....	26
5.4 Programa de intervención ambulatoria con adolescentes que hayan abierto expediente de protección y en conflicto social	27
5.5 Programa de inserción sociolaboral de menores (Mentor).....	27
6 Menores extranjeros no acompañados (Menas).....	29
7 Línea de ayuda a la infancia.....	31



Introducción

La Consellería de Política Social, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica, asume, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales, incluidas las áreas de familia, menores y bienestar social. En concreto, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, lleva a cabo las funciones de planificación, gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y control de los programas, servicios y centros relativos a la protección de la familia, a la atención de los/de las menores en situación de riesgo o desamparo, en aplicación de lo previsto en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

El órgano responsable de la gestión de estas materias es la Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia, así como las jefaturas territoriales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.

Una síntesis cuantitativa anual de la progresión y resultados en el desarrollo de estas competencias es la estadística de protección de menores, que recoge los datos principales referidos a los expedientes de menores que están bajo la acción protectora de la Xunta de Galicia que pueden resultar de interés. Los datos se refieren a tutelas, guardas, acogimiento familiar y residencial, adopción nacional e internacional, menores extranjeros no acompañados y varios programas destacados de atención a familias y a menores en situación de riesgo o desamparo.

La edición de este año, con los datos correspondientes a 2020 responde a la estructura y contenido descritos en la operación estadística 2506-02-OE05 Estadística de protección de menores del Instituto Gallego de Estadística.



Normativa

A continuación se citan las normas de diferente rango aplicables a menores y familias en los ámbitos internacional, nacional y autonómico.

Normativa internacional:

- Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por Instrumento de 30 de noviembre de 1990 (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 1990).
- Convenio relativo a la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional. La Haya, 29 de mayo de 1993. Ratificado por Instrumento de 30 de junio de 1995 (BOE nº 182, de 1 de agosto de 1995).
- Convenio europeo en materia de adopción de menores (revisado). Estrasburgo, 27 de noviembre de 2008. Ratificado por instrumento de 16 de julio de 2010.

Normativa estatal:

- Código Civil de 29 de julio de 1889 (Art. del 109 al 111, del 160 al 180, 201, 215, 216, del 222 al 233, 239, 242 y del 259 hasta el 285).
- Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (BOE nº 175, de 23 de julio de 2015)
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (BOE nº 180, de 29 de julio de 2015)
- Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Arts. 35 y 36). (BOE nº 10, de 12 de enero de 2000). Modificada por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE nº 299, de 12 de diciembre de 2009)
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. (BOE nº 103 de 30 de abril de 2011).
- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional (BOE nº 312, de 29 de diciembre).

Normativa autonómica:

- Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia (DOG nº 134 de 13 de julio de 2011).
- Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia (DOG nº 124, de 29 de junio de 2006). Modificada por Ley 3/2011, de 30 de junio.
- Decreto 42/2000, de 7 de enero, por lo que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia (DOG nº 45, de 6 de marzo de 2000). Modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre (DOG nº 222, de 14 de noviembre de 2003) y por el Decreto 184/2008, de 24 de julio, por lo que se crea el Observatorio Gallego de la Infancia (DOG nº 169 de 2 de septiembre de 2008). Título III derogado por la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia
- Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia (DOG nº 156, de 16 de agosto de 2005).
- Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de los servicios sociales de Galicia (DOG nº 14, de 20 de enero de 2012).
- Decreto 216/2020, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social (DOG nº 253, de 17.12.2020).



1 Menores tutelados

Le corresponde a la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política Social, asumir la tutela de los menores desamparados que residan o se encuentren transitoriamente en la Comunidad Autónoma de Galicia. La asunción de la tutela atribuida a la entidad pública lleva consigo la suspensión de la patria potestad. Asimismo, lleva implícita la guarda de la persona menor por parte de la entidad pública.

Se entiende por desamparo la situación que se produce de hecho por mor del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las personas menores, cuando éstas queden privadas de la necesaria asistencia.

Se considerarán situaciones de desamparo:

- a) El abandono de la persona menor de edad.
- b) La existencia de maltratos físicos o psíquicos o de abusos sexuales por parte de las personas de la unidad familiar o de terceras personas con consentimiento de aquellas.
- c) El descuido grave en el cumplimiento de los deberes alimentarios, higiénicos o de salud, siempre que suponga un perjuicio grave para la integridad del niño o la niña o del/de la adolescente.
- d) La inducción del niño, niña o adolescente a la mendicidad, a la delincuencia, a la prostitución o a cualquier otra forma de explotación económica o sexual del menor, o permisividad respecto de estas conductas.
- e) Las conductas adictivas de la persona menor de edad con el consentimiento o la tolerancia de las personas que ejerzan su guarda.
- f) El trastorno mental grave de los padres, madres, tutores/as o guardadores/as que impida el normal ejercicio de la patria potestad, de la tutela o de la guarda.
- g) Las conductas adictivas en las personas que integran la unidad familiar y, en especial, de las que poseen la patria potestad o la tutela, siempre que menoscaben gravemente el desarrollo y el bienestar de la persona menor.
- h) La convivencia en un entorno sociofamiliar que deteriore gravemente la integridad moral del niño, niña o adolescente o perjudique el desarrollo de su personalidad.
- i) La falta de personas a las cuales les corresponde ejercer las funciones de guarda o cuando estas personas estén imposibilitadas para ejercerlas o en situación de ejercerlas con peligro grave para el niño, niña o adolescente.
- j) La falta de escolarización habitual del niño, niña o adolescente con el consentimiento o la tolerancia de los padres, madres o de las personas que ejerzan la guarda, siempre que menoscabe el desarrollo y el bienestar de la o del menor, o siempre que suponga un perjuicio grave del niño, niña o adolescente.
- k) Cualquier otra situación de desprotección que se produzca de hecho a causa del incumplimiento o de un imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las personas menores de edad cuando éstas queden privadas de la necesaria asistencia moral o material.

Tabla nº 1. Menores en situación de tutela por la Xunta de Galicia. Galicia y provincias. Año 2020.

Menores en situación de tutela 2020			
	Niños	Niñas	Total
A Coruña	370	403	773
Lugo	12	21	33
Ourense	111	94	205
Pontevedra	453	457	910
Galicia	946	975	1.921



2 Menores en situación de guarda

A la entidad pública de protección de menores le corresponde la guarda de las personas menores de las que tenga asumida la tutela.

Además, cuando los padres, madres, o tutores, por circunstancias graves, extensamente evaluadas, no puedan cuidar al o la menor, pueden solicitar de la Xunta de Galicia que ésta asuma su guarda durante el tiempo necesario.

Asimismo, la Xunta de Galicia asumirá la guarda cuando así lo acuerde el juez.

En esta unidad estadística solo se reflejan las dos últimas (guarda rogada y judicial) ya que la primera se entiende incluida dentro de la unidad “menores en situación de tutela”.

La guarda asumida por la Administración, sea como función inherente a la tutela, la petición de los padres o por resolución judicial, se ejerce mediante el acogimiento familiar y el acogimiento residencial.

Tabla nº 2.1 Menores en situación de guarda. Galicia y provincias. Año 2020.

Menores en situación de guarda . Galicia y provincias 2020			
	Niños	Niñas	Total
A Coruña	196	167	363
Lugo	6	0	6
Ourense	24	20	44
Pontevedra	136	101	237
Galicia	362	288	650

Tabla nº 2.2 Menores según el tipo de guarda. Galicia. Año 2020.

Menores según el tipo de guarda. Galicia. Año 2020			
	Niños	Niñas	Total
Administrativa	207	158	365
Judicial	6	1	7
Provisional	149	129	278
Total guardas	362	288	650



3 Acogimiento y menores acogidos

El acogimiento es el modo de ejercicio de la guarda como medida de protección de la persona menor, y consiste en la integración del niño o niña en una familia acogedora (acogimiento familiar) o en su alojamiento y atención en un centro adecuado (acogimiento residencial). La familia o persona acogedora tiene la obligación de velar por el niño o niña, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

Los principios de actuación en el acogimiento son:

- a) Darle prioridad al acogimiento familiar sobre el residencial.
- b) Evitar, en la medida de lo posible, la separación de hermanos y procurar su acogimiento por una misma familia o en un mismo centro.
- c) Favorecer la permanencia del niño, niña o adolescente en su propio ambiente, procurando que el acogimiento se produzca en la familia extensa excepto que no sea aconsejable para el interés de la persona menor acogida o de los menores del grupo familiar acogedor.
- d) Fomentar las relaciones entre el niño, niña o adolescente y su familia natural para posibilitar su reintegración a esta.
- e) Mantener la medida por el tiempo estrictamente necesario.
- f) Fomentar la integración del niño, niña o adolescente en el entorno social y la asistencia a los sistemas educativos, sanitarios y laborales.
- g) Con el objeto de facilitar la integración del menor en una unidad familiar se podrá compatibilizar la utilización del acogimiento residencial y el familiar.

En esta unidad estadística no se recogen los acogimientos pre-adoptivos, que son los constituidos como paso previo a la adopción y mediante los que tiene lugar un período de convivencia entre el o la menor y la familia asignada con el objetivo de valorar el acoplamiento entre ambas partes.

Existen dos tipos de acogimiento: el acogimiento familiar y el acogimiento residencial.

3.1 Acogimiento familiar

Mediante este tipo de acogimiento se otorga la guarda de una persona menor a una persona o núcleo familiar con la obligación de cuidarla, alimentarla, educarla por un tiempo con el fin de integrarla en una vida familiar que sustituya o complementa temporalmente a su familia biológica.

El acogimiento puede tener lugar en la familia extensa del menor (esto es, cuando existen vínculos de parentesco entre la familia acogedora y el/la niño/a o adolescente: abuelos, tíos, hermanos...) o bien en familias ajenas (cuando no existe parentesco). Siempre que sea posible, y que las circunstancias propias del caso no lo desaconsejen, se considera prioritario que el acogimiento se haga en la familia extensa, para favorecer la permanencia del/la menor en su propio ambiente.

Por otra parte, atendiendo a las circunstancias de la persona acogida y de la familia acogedora, ésta puede percibir o no una compensación económica por el acogimiento; hablamos así de acogimientos remunerados o no remunerados.

Tabla nº 3.1.1 Acogimiento familiar en la provincia de A Coruña. Año 2020.

Acogimiento familiar A Coruña 2020									
	Familia extensa			Familia ajena			Total		
	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias
Remunerado	257	267	489	60	63	118	317	330	607
No remunerado									
Total	257	267	489	60	63	118	317	330	607

Tabla nº 3.1.2 Acogimiento familiar en la provincia de Lugo. Año 2020.

Acogimiento familiar Lugo 2020									
	Familia extensa			Familia ajena			Total		
	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias
Remunerado	24	25	44	0	13	14	24	38	58
No remunerado									
Total	24	25	44	0	13	14	24	38	58

Tabla nº 3.1.3 Acogimiento familiar en la provincia de Ourense. Año 2020

Acogimiento familiar Ourense 2020									
	Familia extensa			Familia ajena			Total		
	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias
Remunerado	52	44	80	36	22	45	88	66	125
No remunerado									
Total	52	44	80	36	22	45	88	66	125

Tabla nº 3.1.4 Acogimiento familiar en la provincia de Pontevedra. Año 2020

Acogimiento familiar Pontevedra 2020									
	Familia extensa			Familia ajena			Total		
	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias
Remunerado	197	216	328	41	41	61	238	257	389
No remunerado									
Total	197	216	328	41	41	61	238	257	389

Tabla nº 3.1.5 Acogimiento familiar en Galicia. Año 2020

Acogimiento familiar Galicia 2020									
	Familia extensa			Familia ajena			Total		
	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias
Remunerado	530	552	941	137	139	238	667	691	1.179
No remunerado									
Total	530	552	941	137	139	238	667	691	1.179

Tabla nº 3.1.6 Acogimiento familiar según la situación administrativa de los menores. Galicia y provincias. Año 2020

Acogimiento familiar según la situación administrativa de los menores. Galicia y provincias. 2020					
		Tutelas	Otros	Total	Total niños y niñas
A Coruña	Niños	208	109	317	647
	Niñas	209	121	330	
Lugo	Niños	24	0	24	62
	Niñas	38	0	38	
Ourense	Niños	78	10	88	154
	Niñas	60	6	66	
Pontevedra	Niños	214	24	238	496
	Niñas	235	23	258	
Galicia	Niños	524	143	667	1.359
	Niñas	542	150	692	
		1.066	293	1.359	

3.2 El acogimiento residencial

Comporta el ingreso de un/de una menor en un centro residencial gestionado directamente por la Comunidad autónoma o indirectamente a través de una institución pública o privada colaboradora, con el objeto de recibir la atención, educación y formación idóneas que, por lo menos temporalmente, no pueda proporcionarle su propia familia.

Tiene carácter subsidiario del acogimiento familiar y de las demás medidas de protección. Esto significa que solo se podrá aplicar esta medida cuando se agoten todas las posibilidades de mantenimiento de la o del menor en su familia y el acogimiento familiar, la tutela común o la adopción no sean posibles o se consideren no apropiados.

Esta medida se mantendrá por el tiempo estrictamente necesario, procurándose la integración de la o del menor en el entorno social y el acceso a los sistemas comunes educativos, sanitarios, laborales y otros.

Los centros residenciales son de diferentes tipos según sus características. Se da a continuación una breve descripción de cada uno de ellos.

- Centros con hogares: son equipamientos residenciales distribuidos en unidades de convivencia de un máximo de 10 plazas cada uno.
- Mini residencias: Instaladas en viviendas normalizadas, con una capacidad máxima de 15 plazas.
- Casas de familia: situadas en viviendas normalizadas (pisos o viviendas unifamiliares), integradas en la comunidad y con una capacidad máxima de 8 plazas.
- Viviendas tuteladas: espacios normalizados, para menores próximos a cumplir la mayoría de edad. Tienen una capacidad máxima de 8 plazas.
- Viviendas de transición a la vida autónoma, o viviendas asistidas, para jóvenes y jóvenes mayores de edad (extutelados), que necesitan apoyo para conseguir su autonomía definitiva. Funcionan en régimen de autogestión bajo la supervisión técnica externa de un educador.

Atendiendo a su gestión, los centros pueden ser:

- Propios o gestionados directamente por la Xunta de Galicia a través de personal propio.
- Colaboradores o gestionados por una entidad prestadora de servicios sociales.

A partir de estas dos características, las tablas que siguen representan, respectivamente, los recursos disponibles en cada provincia y en Galicia, el número de plazas en cada uno de ellos y, por último, la distribución de los/las menores en acogimiento residencial a partir de las dos primeras características. Dado que se produjeron variaciones a lo largo del año, las tablas 3.2.1 y 3.2.2 reflejan la situación a 31 de diciembre de 2020.

Tabla nº 3.2.1 Número de centros residenciales para la protección de menores según tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2020

	Nº de centros residenciales para la protección de menores según tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2020											
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia		Total	
	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada		
Centro con hogares	2	3	1	0	1	1	0	0	3	4	7	
Casas de familia	0	5	0	4	0	4	0	0	13	0	26	
Vivienda tutelada	0	2	0	1	0	1	0	0	2	0	6	
Mini residencia	0	4	0	7	0	1	0	0	3	0	15	
Vivienda asistida	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	
C. 1ª Acogida	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	2	
Total centros	2	14	1	12	1	8	0	0	23	4	57	
Públicos y concertados	16		13		9		23		61			

Tabla nº 3.2.2 Número de plazas residenciales para la protección de menores según tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2020

	Nº de e plazas residenciales para la protección de menores según tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2020											
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia		Total	
	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada		
Centro con hogares	62	73	32	0	56	28	0	0	133	150	234	
Casas de familia	0	40	0	32	0	32	0	0	102	0	206	
Vivienda tutelada	0	16	0	8	0	8	0	0	16	0	48	
Mini residencia	0	46	0	85	0	15	0	0	43	0	189	
Vivienda asistida	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	
C. 1ª Acogida	0	0	0	0	0	8	0	0	10	0	18	
Total plazas	62	175	32	125	56	91	0	0	308	150	699	
Públicas y concertadas	237		157		147		308		849			

Tabla nº 3.2.3 Menores acogidos en centros según la titularidad de la gestión. Galicia y provincias. 2020

Menores acogidos en centros según la titularidad de la gestión. Galicia y provincias. 2020											
Titularidad	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia		
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Centros propios	48	41	37	12	49	31	0	0	134	84	
Centros colaboradores	136	131	90	65	92	87	200	194	518	477	
Propios y colaboradores	184	172	127	77	141	118	200	194	652	561	
Total menores	356		204		259		394		1.213		

4 Adopción y menores adoptados

El Artículo 73. (Adopción como medida de protección) de la Ley 3/2011 de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, expresa, en el apartado 1, que *la adopción es una medida de protección dirigida a la persona menor de edad en situación de desamparo, consistente en la integración definitiva de ésta en una familia distinta a su familia de origen.*

La adopción se diferencia según sea nacional o internacional.

4.1 Adopción nacional

Constituye el acto jurídico mediante el que se establece una relación jurídica de filiación entre la persona o personas adoptantes y el/la menor, extinguiéndose así los vínculos de éste/ésta con su familia de origen, e integrándose plenamente en su nuevo núcleo familiar con una equiparación plena de derechos con la familia biológica. Según las legislaciones española y gallega, con independencia de su estado civil, cualquier individuo, matrimonio o pareja de hecho puede solicitar una adopción nacional.

Además es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo 25 años cumplidos; en el caso de solicitud conjunta por cónyuges o parejas con relación estable análoga a la conyugal, bastará con que uno de ellos tenga esta edad. En todo caso, el adoptante deberá tener, por lo menos, catorce años más que el adoptado.
- Tener residencia habitual en la Comunidad Autónoma gallega o ser emigrante gallego con previsión de retorno; en este caso, se deberá justificar la residencia efectiva en la Comunidad Autónoma en el plazo máximo de un año desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener plena capacidad jurídica y de obrar.
- Estar declarada persona idónea para la adopción tras el correspondiente procedimiento de valoración.

En nuestra Comunidad Autónoma los/las menores susceptibles de ser adoptados son tutelados por la Xunta de Galicia, quien se encarga de proponer la adopción al juez.

Las personas que desean adoptar deben participar en un proceso que, en síntesis, consta de las siguientes fases:

- Participación en una sesión informativa.
- Asistencia a un curso de formación.
- Presentación de solicitud de adopción en la jefatura territorial de referencia de la Consellería de Política Social, acompañada de la documentación exigida.
- Valoración de la idoneidad, que consiste en un estudio psicológico y social de la/ s persona/ s que se ofrecen para adoptar, para determinar sus capacidades parentales como adoptante/s.
- Selección de la familia más acomodada para el/la niño/a que va a ser adoptado/a. Esta selección es diferente según se refiera a niños/as menores de un año de edad o niños/as de edad superior, grupos de hermanos o menores con alguna discapacidad, enfermedad o característica especial.
- Constitución de una guarda con fines adoptivos o de adopción.
- Propuesta de adopción, formulada ante el juzgado por la jefatura territorial de la Consellería.
- Formalización de la adopción mediante resolución judicial.

Tabla nº 4.1.1 Adopción nacional. Número de solicitudes para adoptar según el estado de trámite de la solicitud. Galicia y provincias. Año 2020.

Adopción nacional. Número de solicitudes para adoptar según el estado de trámite de la solicitud. Galicia y provincias. Año 2020					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Solicitudes abiertas	32	10	14	14	70
Resoluciones de acogimiento preadoptivo	6	6	5	12	29
Propuestas de adopción realizadas	3	1	6	9	19
Autos de adopción producidos	14	0	13	14	41

Tabla nº 4.1.2 Menores acabados de nacer dados en adopción. Galicia y provincias. Año 2020.

Menores acabados de nacer dados en adopción. Galicia y provincias. Año 2020					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Niños	1	0	2	2	5
Niñas	2	0	1	3	6
Total menores	3	0	3	5	11

4.2 La adopción internacional

Tiene lugar cuando se produce un traslado de un/una menor con fines adoptivos desde su estado de origen, donde reside, hacia otro estado en el que residen los padres adoptivos. En la adopción de un/una menor de origen extranjero interviene, además de la legislación española, la del país de origen del niño o niña. Luego, tanto en el que se refiere a las personas adoptantes como a las adoptadas, hay que tener en cuenta las condiciones que establezca la legislación de los países de origen de estas últimas. Para las familias solicitantes de adopción, el proceso es semejante al de adopción nacional en cuanto a las fases de información, formación, solicitud y valoración de idoneidad, pero muy diferente en las fases posteriores. Así:

- Tramitación de la solicitud. Obtenido ya el certificado de idoneidad, la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica hace llegar el expediente al país donde se desea adoptar, y según del país que se trate, los canales serán:
 1. Directamente por la propia Dirección General, a través del Ministerio competente en materia de infancia. La familia deberá enviar toda la documentación que exija el país de origen, junto con el certificado de idoneidad.
 2. A través de organismos acreditados para la adopción internacional (OAAI), dedicadas a colaborar con las administraciones públicas y con los solicitantes en el proceso de adopción internacional.
- Asignación. Cada Estado dispone de su propio procedimiento una vez recibido el expediente de adopción de familia extranjera. Cuando el órgano competente del país decide una asignación para una determinada familia, esta es informada a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para que comunique su aceptación del/de la menor asignado/a.
- Constitución de la adopción. Una vez comunicada la conformidad con la asignación, el país de origen continúa la tramitación del expediente hasta constituir y formalizar definitivamente la adopción.

Tabla nº 4.2.1 Solicitudes presentadas para adopción internacional. Galicia y provincias. Año 2020.

Solicitudes presentadas para adopción internacional. Galicia y provincias 2020				
A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
16	5	2	8	31

Tabla nº 4.2.2 Expedientes tramitados por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, por países. Galicia y provincias. Año 2020

Adopción internacional. Expedientes tramitados por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, por país. Galicia y provincias. Año 2020					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Adecop Galicia (Entidad colaboradora de adopción internacional)					
Vietnam	0	0	0	1	1
Aci Galicia (Asociación para el Cuidado de la Infancia)					
China	2	0	0	2	4
Vietnam	1	0	0	0	1
Mimo Galicia					
Hungría	4	1	1	0	6
IPI - Cataluña					
Costa de Marfil	0	1	0	0	1
Total expedientes	7	2	1	3	13

Tabla nº 4.2.3 Menores con preasignación a familia comunicada a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, por país de origen. Galicia y provincias. Año 2020

Adopción internacional. Preasignaciones de menores comunicadas a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, por país de origen. Galicia y provincias. Año 2020					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Bulgaria	0	0	1	0	1
China	3	0	0	1	4
Colombia	2	0	0	0	2
Hungría	5	0	0	2	7
Filipinas	1	0	0	0	1
Vietnam	3	0	1	2	6
Total menores	14	0	2	5	21

5 Programas de apoyo y beneficiarios

Uno de los principios rectores que deben regir las actuaciones de los poderes públicos en la protección de la infancia y de la adolescencia es la integración sociofamiliar de los niños, niñas y adolescentes, garantizando, siempre que sea posible, la permanencia en su ambiente familiar y entorno comunitario.

Para conseguirlo, además de adoptar, si procede, las medidas de tutela o guarda, los servicios especializados de protección de la infancia de la Consellería de Política Social, desarrollan los siguientes programas de apoyo a las personas menores y a sus familias:

5.1 Atención de día

Mediante el programa de atención de día se les presta a los y a las menores en situación de riesgo, desamparo o conflicto social, un servicio de apoyo socioeducativo y familiar, con el objeto de favorecer su proceso de normalización. El programa de atención de día se desarrolla en equipamientos de uso exclusivo para esta finalidad o bien en unidades específicas existentes en equipamientos de acogimiento residencial. Los centros están gestionados por la administración pública o concertados con entidades colaboradoras.

Tabla nº 5.1.1 Número de centros con atención de día según su tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2020

	Nº de centros con atención de día según su tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2020											
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia			
	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada		
Centro con hogares	2	3	0	0	1	0	0	0	0	3	6	
Casas de familia	0	3	0	0	0	0	0	0	0	5	8	
Miniresidencia	0	4	0	6	0	1	0	0	0	2	13	
Centro de día integral	0	2	0	3	0	3	0	0	0	6	14	
Total centros	2	12	0	9	1	4	0	0	0	16	41	
Públicos y concertados	14		9		5		16		44			

Tabla nº 5.1.2 Número de plazas de atención de día según la tipología y la titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2020

	Nº de plazas de atención de día según tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2020											
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia			
	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada		
Centro con hogares	20	19	0	0	20	0	0	0	0	50	69	
Casas de familia	0	10	0	0	0	0	0	0	0	15	25	
Miniresidencia	0	17	0	22	0	4	0	0	0	11	54	
Centro de día integral	0	31	0	43	0	33	0	0	0	93	200	
Total plazas	20	77	0	65	20	37	0	0	0	169	348	
Públicos y concertados	97		65		57		169		388			

Tabla nº 5.1.3 Menores en atención de día según la titularidad de la gestión del centro. Galicia y provincias. Año 2020

Menores en atención de día según la titularidad de la gestión del centro. Galicia y provincias. Año 2020										
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia	
Tipología	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Centros propios	15	12	0	0	5	4	0	0	20	16
Centros concertados	72	54	57	42	20	26	105	101	254	223
Total provincia/sexo	87	66	57	42	25	30	105	101	274	239
Total menores	153		99		55		206		513	

5.2 Programa de integración familiar (PIF)

Este programa, mediante una intervención integral educativa, terapéutica y psicosocial en los núcleos familiares, tiene un triple objetivo:

- Conseguir la integración familiar de niños/as institucionalizados (reunificación familiar). El programa trabaja para mejorar la situación personal, social y familiar de los/las menores que tuvieron que ser separados de sus familias y residen en centros de acogida. La intervención se realiza en el núcleo familiar y en coordinación con los responsables del/la menor en el centro.
- Evitar la separación familiar y el previsible internamiento de los niños/as (preservación familiar). Ante la detección de indicadores de riesgo, se trata de intervenir reforzando la cohesión familiar así como potenciando sus recursos, para promover cambios que eviten la separación del/de la menor de su entorno.
- Funcionalidad Familiar: romper dinámicas de deterioro grave en familias que tienen contacto con sus hijos e hijas, posibilitando que las familias consigan la funcionalidad mínima necesaria para constituir una referencia positiva para sus hijos e hijas.

Tabla nº 5.2.1 Menores atendidos en el Programa de integración familiar según modalidad de intervención. Galicia y provincias. Año 2020

Programa de integración familiar. Galicia y provincias. Año 2020										
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia	
Tipología	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Reunificación familiar	9	13	9	4	10	3	12	15	40	35
Preservación familiar	12	17	19	12	11	12	16	7	58	48
Funcionalidad familiar	14	10	1	3	5	1	0	0	20	14
Total niños/niñas	35	40	29	19	26	16	28	22	118	97
Total menores	75		48		42		50		215	

Tabla nº 5.2.2 Familias atendidas en el Programa de integración familiar según modalidad de intervención. Galicia y provincias. Año 2020

Programa de integración familiar. Familias. Galicia y provincias. Año 2020					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Reunificación familiar	13	10	6	21	50
Preservación familiar	18	17	10	14	59
Funcionalidad familiar	15	3	2	0	20
Total familias	46	30	18	35	129

5.3 Programa de evaluación y tratamiento terapéutico de menores en situación de riesgo y desamparo

Este programa de colaboración entre la Consellería de Política Social y la Fundación Universidade de A Coruña incluye el diseño y aplicación del tratamiento terapéutico a los menores derivados por los equipos técnicos de menores. Son beneficiarios los menores con expediente abierto en el Servicio de Protección de las cuatro provincias gallegas que muestren desajustes emocionales y de conducta severos, originados o relacionados con la situación de desprotección que sufrieron. Podrán ser beneficiarios igualmente la familia biológica o acogedora del menor y los profesionales que se ocupan de él.

Tabla nº 5.3.1 Programa de evaluación y tratamiento terapéutico de menores en situación de riesgo y desamparo. Galicia y provincias. Año 2020

Programa de evaluación y tratamiento terapéutico de menores en situación de riesgo y desamparo. Galicia y provincias. Año 2020					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Niños	57	22	10	48	137
Niñas	56	26	28	43	153
Total menores	113	48	38	91	290

5.4 Programa de intervención ambulatoria con adolescentes que hayan abierto expediente de protección y en conflicto social

Este programa tiene por objeto la asistencia individualizada y especializada en los ámbitos psicológico y socioeducativo de los menores que presentan perfiles caracterizados por conductas disociales, comisión de delitos, consumo de drogas, fracaso, expulsión y/o violencia escolar, pertenencia a pandillas disociales, trastornos psicopatológicos, etc. Su objetivo es realizar una labor preventiva tratando de minimizar las conductas problemáticas, con el fin de evitar su agravamiento y reducir la probabilidad de una intervención más intensa. El programa se desarrolla en la ciudad de Vigo.

Tabla nº 5.4.1 Programa de intervención ambulatoria con adolescentes que hayan abierto expediente de protección y en conflicto social. Año 2020

Programa de intervención ambulatoria con adolescentes que hayan abierto expediente de protección y en conflicto social. Año 2020	
Niños	44
Niñas	49
Total Menores	93

5.5 Programa de inserción sociolaboral de menores (Mentor)

El Programa Mentor pretende la inserción sociolaboral de jóvenes mayores de 16 años, y menores de 21 (excepcionalmente, hasta los 25), que estén o hayan estado tutelados/as o en situación de guarda por la Xunta de Galicia, y que quieran incorporarse al mundo laboral. Su objetivo es mejorar la calidad de vida de estos/as chicos/as por medio de un proyecto individualizado que les garantice una inserción laboral y una capacitación para la vida independiente, de manera que al conseguir la mayoría de edad puedan ser plenamente autónomos.

Tabla nº 5.5.1 Programa de inserción sociolaboral de menores. Mentor. Galicia y provincias. Año 2020

Programa de inserción sociolaboral de menores Mentor. Galicia y provincias. Año 2020					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Chicos	80	61	66	113	320
Chicas	68	41	46	91	246
Total	148	102	112	204	566



6 Menores extranjeros no acompañados (Menas)

Son menores de edad procedentes de otros países que se encuentran en España en situación de desamparo por no estar acompañados de ningún familiar.

Tabla nº 6.1 Menores extranjeros no acompañados. Galicia y provincias. Año 2020

Menores extranjeros no acompañados. Galicia y provincias. Año 2020					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Niños	48	47	9	27	131
Niñas	19	0	0	1	20
Total Menores	67	47	9	28	151

Tabla nº 6.2 Países de procedencia de los menores extranjeros no acompañados. Galicia. Año 2020

Menores extranjeros no acompañados, según procedencia y sexo. Galicia. Año 2020			
País	Niños	Niñas	Total
Argelia	2		2
Argentina	1	2	3
Bolivia	1		1
Brasil	6	2	8
China	1		1
Colombia	4	3	7
Cuba	1	2	3
Gambia	1		1
Guinea	2	1	3
Honduras		1	1
Libia	2		2
Marruecos	59	1	60
Nigeria	1		1
Perú	3		3
Portugal	3	2	5
Rep.Dominicana	5	7	12
Rumanía	15	3	18
Senegal	11		11
Uruguay		2	2
Venezuela	3	4	7
Total Menas	121	30	151



7 Línea de ayuda a la infancia

La línea de ayuda a la infancia es una línea gratuita que funciona durante todo el año, las 24 horas del día. Su objeto es proporcionar ayuda a los niños necesitados de cuidados y protección, a quien se suministrarán servicios y recursos tendentes a satisfacer sus necesidades. Sirve también para que los/as niños/as puedan expresar libremente sus preocupaciones, hablar sobre problemas que les afecten directamente y avisar a alguien que pueda proporcionarles ayuda en caso de urgencia. Está atendido por profesionales que prestan el asesoramiento adecuado y notifican inmediatamente la situación a los servicios que corresponda. Desde el 2012 funciona con el número único europeo 116111.

Tabla nº 7.1 Línea de ayuda a la infancia. Número de llamadas por tipología de la demanda. Galicia y provincias. Año 2020

Línea de ayuda a la infancia. Nº de llamadas por tipología de la demanda. Galicia y provincias. Año 2020								
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia	R.E. ¹	S/C ²	Totales
Comunicación/ sospecha de maltrato	52	29	17	93	191	0	1	192
Problemas de conducta	2	3	2	2	9	0	1	10
Internamiento	35	12	11	41	99	2	0	101
Problemas escolares	0	0	0	2	2	0	0	2
Problemas judiciales	2	0	1	5	8	0	8	16
Dificultad en la estructura o dinámica familiar	6	0	2	4	12	2	4	18
Adicciones	0	0	0	0	0	0	0	0
Embarazo	0	1	0	0	1	0	0	1
Dificultad en las relaciones	8	2	1	1	12	0	6	18
Asesoramiento	76	27	8	65	176	7	99	282
Información	85	14	23	80	202	6	226	434
Otras	18	8	5	21	52	1	204	257
Coordinación	7	3	0	5	15	0	6	21
Total llamadas	291	99	70	319	779	18	555	1.352

¹R.E. Resto de España

²S/C Sin clasificar

Tabla nº 7.2 Línea de ayuda a la infancia. Llamadas de comunicación de sospecha de maltrato, según la gravedad. Galicia y provincias. Año 2020

Línea de ayuda a la infancia. Llamadas de comunicación de sospecha de maltrato, según la gravedad. Galicia y provincias. Año 2020								
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia	R.E. ¹	S/C ²	Totales
Grave	17	7	3	22	49	0	0	49
Moderado	14	9	11	45	79	0	1	80
Leve	16	12	4	26	58	0	0	58
Total llamadas	47	28	18	93	186	0	1	187

Tabla nº 7.3 Línea de ayuda a la infancia. Llamadas según el tipo de intervención requerido. Galicia y provincias. Año 2020

Línea de ayuda a la infancia. Llamadas según el tipo de intervención requerido. Galicia y provincias. Año 2020								
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia	R.E. ¹	S/C ²	Totais
Atención directa	198	53	42	174	467	16	554	1.037
Derivación servicios sociales	0	0	0	0	0	0	0	0
Derivación GOF	2	0	0	5	7	0	0	7
Derivación CPF	0	0	0	0	0	0	0	0
Derivación ETM	91	46	28	140	305	2	1	308
Derivación. Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Total llamadas	291	99	70	319	779	18	555	1.352

¹ R.E. Resto de España

² S/C Sin clasificar

Tabla nº 7.4 Línea de ayuda a la infancia. Número de llamadas según la tipología del interlocutor. Galicia y provincias. Año 2020

Línea de ayuda a la infancia. Nº de llamadas según la tipología del interlocutor. Galicia y provincias. Año 2020 ³								
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia	R.E.	S/C	Totales
Menor	23	5	6	35	69	3	34	106
Padre/Madre/Tutor/la	80	21	16	73	190	6	163	359
Otro familiar	24	4	5	29	62	5	49	116
Vecino/Conocido	11	8	6	14	39	3	26	68
Profesional	119	29	22	102	272	5	40	317
Anónimo	3	0	1	2	6	0	149	155
Otro	10	3	0	11	24	1	206	231
Total llamadas	270	70	56	266	662	23	667	1.352

³ En este cuadro la distribución geográfica se refiere al origen de la llamada, no al lugar de residencia del/de la menor

Tabla nº 7.5 Línea de ayuda a la infancia. Número de llamadas según la edad y sexo del/de la menor al que se refiere la llamada. Año 2020

Línea de ayuda a la infancia. Nº de llamadas según la edad y sexo del/de la menor al que se refiere la llamada. Año 2020				
	Hombres	Mujeres	Sin clasificar	Total
0-4 años	50	46	11	107
5-10 años	70	73	11	154
11-15 años	113	134	21	268
16-18 años	120	113	9	242
>=18 años	1	0	1	2
Sin clasificar	92	70	417	579
Total llamadas	446	436	470	1.352

 Xacobeo 21-22

galicia



XUNTA DE GALICIA